



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1o.- Que ratifica los términos de sus Declaraciones Nros. 10/85, 17/86, 2/87 y 11/88, reiterando su rechazo a toda medida impulsada desde cualquiera de los poderes del Estado Nacional que promueva la amnistía, el indulto o sustraiga de la condena pertinente a quienes vulneraron normas esenciales de la convivencia entre los argentinos, ya como responsables de la subversión del orden constitucional o del terrorismo de cualquier signo, ya como perturbadores de la paz interior, de la disciplina en las fuerzas armadas o afectando el desenvolvimiento normal de las instituciones de la República.

Artículo 2o.- Que veremos con agrado los pronunciamientos similares del Congreso de la Nación y de las demás Legislaturas Provinciales.

Artículo 3o.- Comuníquese al Señor Presidente de la Nación, al Honorable Congreso Nacional, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los poderes de todas las Provincias Argentinas.

Artículo 4o.- Comuníquese y archívese.